

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 28
Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN III
DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA
LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO
MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Conferencia para la
Programación de los Trabajos Legislativos
de la LXXVI Legislatura del Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, Diputada Local en la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD, en ejercicio de la potestades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Honorable Congreso la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 28 y se modifica la fracción III del artículo 34 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción y protección de los derechos humanos es primordial para garantizar la dignidad y el bienestar de todas las personas. Es importante que los gobiernos, las organizaciones internacionales, las empresas y la sociedad civil trabajemos de manera conjunta para asegurar que son respetados y protegidos.

A pesar de que el Estado deben garantizar la protección de estos derechos universales, en muchos lugares del territorio nacional se siguen vulnerando todos los días en la calle, en los hogares, en las cárceles, en los campos de personas refugiadas, en las fábricas o en Internet, en las instituciones públicas entre otras.

Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

Las migraciones son un componente indisoluble de la dinámica demográfica y contribuyen decisivamente en la redistribución de la población al interior de los países y entre regiones, funcionando como elemento de aceleración o retardo del crecimiento natural. Es sabido que la migración tiene implicancias demográficas y

socioeconómicas. En materia demográfica, la conocida selectividad migratoria de los flujos de migración modifica la estructura de la población en los lugares de origen y destino y el crecimiento vegetativo en ambos lugares. También modifica la composición social de dichos lugares.

Según las Naciones Unidas, el principal flujo migratorio internacional es el de mexicanos hacia Estados Unidos. Evidentemente la contigüidad geográfica facilita el flujo, pero las diferencias socioeconómicas entre ambos países son las que lo explican.

Los migrantes llevan consigo su lengua y sus prácticas culturales, por lo que si tienen hijos en su nuevo país de residencia les transmiten sus costumbres y su identidad cultural.

Es tal la importancia de la presencia de mexicanos en Estados Unidos que en las campañas electorales siempre está presente el tema migratorio, existen cadenas de comida rápida que ofrecen platillos mexicanos o interpretaciones de ellos, en las series de televisión y en las películas más taquilleras se pueden observar cada vez mayor cantidad de actrices, actores y directores mexicanos o de origen mexicano, en esas mismas películas se pueden observar referencias culturales de México como el Día de Muertos, la gastronomía o el idioma español con modismos mexicanos.

México es uno de los países que más remesas reciben de los migrantes en el extranjero, 95% de ellas proviene de Estados Unidos. Estos ingresos que reciben los mexicanos por sus familiares son muy importantes porque completan el gasto en los hogares. Las remesas son la segunda fuente de divisas para nuestro país, después de las generadas por la industria automotriz.

Por esto, es de vital importancia, que garanticemos, que los Servidores Públicos que atienden a nuestros migrantes michoacanos, sean personas capacitadas en derechos humanos, con la finalidad, de ser garantes y responsables en la atención que se les brinda ante diversas necesidades que estos tienen.

Por lo anterior, se proponer adicionar la fracción IV al artículo 28 y modificar la fracción III del artículo 34 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes cuadros comparativos:

LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 28. Los requisitos que deberán cumplir los Enlaces de las Casas Michoacán de Atención al Migrante, serán los mismos para los demás servidores públicos de la Secretaría, debiendo acreditar, además: (...)	Artículo 28. Los requisitos que deberán cumplir los Enlaces de las Casas Michoacán de Atención al Migrante, serán los mismos para los demás servidores públicos de la Secretaría, debiendo acreditar, además (...) IV.- Tener el perfil con grado de especialización en Derechos Humanos.
Artículo 34. Al frente de la Unidad habrá un titular que deberá cumplir los requisitos siguientes: (...) III. Acreditar experiencia en temas migratorios y al menos tres años como abogado litigante; y	Artículo 34. Al frente de la Unidad habrá un titular que deberá cumplir los requisitos siguientes: (...) III. Acreditar experiencia en temas migratorios y de derechos humanos; así como al menos tres años como abogado litigante; y

Por lo anteriormente expuesto, se solicita someter a consideración de este Honorable Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se adiciona la fracción IV al artículo 28 y se modifica la fracción III del artículo 34 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo;

Artículo 28. Los requisitos que deberán cumplir los Enlaces de las Casas Michoacán de Atención al Migrante, serán los mismos para los demás servidores públicos de la Secretaría, debiendo acreditar, además (...)

IV. Tener el perfil con grado de especialización en Derechos Humanos.

Artículo 34. Al frente de la Unidad habrá un titular que deberá cumplir los requisitos siguientes:

(...)

III. Acreditar experiencia en temas migratorios y de derechos humanos; así como al menos tres años como abogado litigante; y

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Atentamente

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez



www.congresomich.gob.mx